



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 -  
31. Depósitos a plazo fijo nominativo intransfe-  
rible ajustable a mediano plazo y con cláusula  
dólar estadounidense

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha dispuesto fijar en 150 días el plazo mínimo de permanencia de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y con cláusula dólar estadounidense, que se constituyan a partir del 1 de febrero de 1984, en lugar del término de 120 días establecido hasta el presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Pedro Camilo López  
Gerente General